



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma y término y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en los Artículo 82 y 84 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 578 y S.S. de la misma normatividad, por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CORRECCION DE REGISTRO CIVIL**, instaurada por **LUIS ALVARO RUIZ BALLESTEROS**. Désele el trámite previsto en el capítulo I del título Único del Libro tercero del CGP.

SEGUNDO: TENER como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda.

De igual manera, conforme a la solicitud elevada por el apoderado del solicitante, se decreta como prueba a recepcionar el testimonio de MILTON NORBERTO RUIZ BALLESTEROS, el cual será recaudado en la fecha y hora señalada en el presente auto, advirtiéndole que deberá la parte interesada disponer todos los medios necesarios para lograr la comparecencia del citado.

TERCERO: FIJAR el **trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G. del P., esto es, recaudar las pruebas decretadas y proferir sentencia.

CUARTO: RECONOCER personería al **Ab. Felipe Vanegas García** para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.78 del 24 de junio de 2021.

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO: 680014003024-2021-00341-00

Código de verificación:

fc06b51e148cadbe29a2bf7774d6a81b58897c86b8c5db5d7fd72ce8c7021b31

Documento generado en 23/06/2021 02:39:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**